



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**INSTITUTO
DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Circular No. IPE/DG/DO/DBI/ 000008 /2026

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

14 de enero de 2026

**CC. Titulares de las Dependencias y Entidades del
Poder Ejecutivo del Estado.**

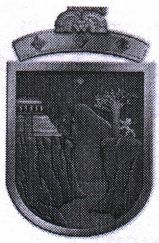
Presente.

Por este conducto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21, fracciones III, del Decreto de Creación No. 152, Publicado en el Periódico Oficial No. 75, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2019, por el cual se crea el Instituto del Patrimonio del Estado de Chiapas; artículo 53 de la Ley de Patrimonio del Estado de Chiapas, y artículo 95 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas; y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción VII y 27, fracción I, del presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2026, y 12 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal; respetuosamente me permito comunicarles, que los Organismos Públicos a su cargo para el presente ejercicio, deben limitarse a efectuar nuevas adquisiciones o nuevos arrendamientos de inmuebles para oficinas públicas, terrenos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo optimizar los espacios físicos que utilizan y el uso de los bienes y servicios que tiene, identificado aquellos que estén disponibles o sin uso, para mejor aprovechamiento; con la finalidad de racionalizar y fomentar el ahorro gubernamental, sin afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Por lo que, una vez efectuado el análisis y optimización de los espacios con que cuentan, de ser necesario e indispensable continuar con el arrendamiento de los bienes inmuebles que ocupen, deberán instruir a sus respectivas áreas administrativas realicen las gestiones necesarias para mantener los mismos costos del ejercicio anterior, sujetándose a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento citado, y de existir un incremento por parte de los arrendatarios, **éste no deberá ser mayor al 3.690%** de conformidad con el Índice Nacional de precios al Consumidor (INPC) al 08 de enero de 2026, publicado en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), siempre y cuando cuenten con los recursos disponibles para tal efecto; procediendo con la suscripción del Contrato correspondiente, con vigencia máxima de un año, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, a efecto de contar con la información fidedigna y mantener actualizados los registros correspondientes.

Caso contrario, podrán buscar como alternativa otros inmuebles que cumplan con sus necesidades y generen ahorros, por lo que, con base en los artículos 53 de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas; 95 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, deberán solicitar la autorización de este Instituto, para la emisión del Dictamen de Arrendamiento, adjuntando lo siguiente:

- Análisis de Costo-Beneficio, con dos propuestas al menos, de inmuebles disponibles en el mercado para efectuar la autorización correspondiente, el cual podrá consultar y descargar en el link: <http://www.patrimonio.chiapas.gob.mx/patrimonio/procedimientos.html>, en el apartado de "FORMATOS".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**INSTITUTO
DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- b). Documento que acredite la autorización del recurso presupuestal para el pago del arrendamiento del inmueble propuesto.
- c). Copias simples de la información y documentación mismos que podrán consultar en el siguiente link: <http://www.patrimonio.chiapas.gob.mx/patrimonio/procedimiento.html>, en el apartado de **"PROCEDIMIENTOS A PROCESOS"**.

Al respecto, se les exhorta instruya a quien corresponda que, para efectos de atender de manera favorable el Dictamen de Autorización de Arrendamiento, deberá enviar las 02 (dos) propuestas con los requisitos establecidos en el artículo 105 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado sin excepción alguna; en caso de faltar alguno de los documentos señalados; este Instituto tomara como nula su solicitud.

Lo anterior, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 96, fracción II, 100, 101, 104, 105, 107 y 109 del Reglamento en cita. Los requisitos que se encuentren sujetos a diversos lineamientos o normas, y que no puedan ser presentados al momento de la solicitud del Dictamen de Arrendamiento, deberán ser previamente justificados ante este Instituto, y subsanados para la procedencia en la emisión del mismo.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

Respetuosamente

Lic. Zovek Sacristán Esteban Cárdenas
Director General



C.c.p. Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito-Secretario de Finanzas. Para su superior conocimiento. Edificio.
Mtra. Ana Laura Romero Basurto. Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules. Ciudad.
Dr. Jesús Antonio Guillen Gordillo. Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules. Ciudad.
Lic. Edwin Rolando Herrera Rodríguez. Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules. Ciudad.
Lic. Fernando Barrera Castillo. Director Operativo del Instituto del Patrimonio del Estado. Para su conocimiento. Edificio.
Archivo/Ministerio:
FFC/MGZ/CMG